

MAT.: Se pronuncia favorablemente sobre el E.I.A. del proyecto Minsal S.A.

0001

RESOLUCIÓN EXENTA N° 403 /

ANTOFAGASTA, 25 de agosto de 1999

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L N°575 de 1974, sobre Regionalización del país; Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y las instrucciones impartidas por la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO :

1.- Que el Proyecto Minsal S.A., ha presentado su Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.), para la evaluación y análisis por parte de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región, y el cual queda ubicado a 200 Km. al Este de Antofagasta, en el Salar de Atacama a una altura de 2.300 m.s.n.m.

2.- Que el Proyecto consistirá en producir del orden de 300.000 ton/año de cloruro de potasio (KCl). El cloruro de potasio será consumido en Chile por SOQUIMICH, para producir nitrato de potasio (KNO₃)

3.- Que el E.I.A. ha tomado en cuenta los términos de referencia y la "línea base" del área del Proyecto, teniendo que complementarse durante el desarrollo del Proyecto.

4.- Que el E.I.A. contempla los impactos en la etapa de construcción, operación y abandono. Además, analizar los parámetros ambientales, su identificación y relación con los diversos aspectos del Proyecto.

5.- Que, el E.I.A. contempla medidas de mitigación y monitoreo.

6.- Que el E.I.A. contempla un plan de prevención de riesgos ambientales, plan de contingencia y plan de abandono.

7.- Que el E.I.A. técnicamente analizado considera:

a) Que el proceso productivo requiere de las siguientes materias primas (excluyendo la energía solar): Salmuera, agua fresca, energía y otros insumos (áminas de ácidos grasos).

b) El principio utilizado en la producción de Sales es la de "Cristalización Fraccionada".

c) La superficie total combinada de las pozas de evaporación de cloruro de sodio y cloruro de potasio es de aproximadamente 400 Há.



Hacia la Región que Queremos

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO SEGUNDA REGION

d) El residuo del proceso es cloruro de sodio, el que después de espesado es acopiado en rumas de sal.

e) El producto final será cloruro de potasio, el que se enviará desde la planta MINSAL a Coya Sur (SOQUIMICH).

f) El transporte de personal, desde el campamento ubicado en Toconao hasta la planta, se efectuará vía buses.

g) En la etapa de construcción se requerirá de 500 personas aprox., de las cuales el 70% provendrá de la zona.

Durante la operación general de la planta, se requerirá de 70 personas (Puesta en Marcha), y para el período de plena producción se requerirá de un contingente de 92 personas aprox.

El 70% del personal será oriundo de poblados aledaños al Salar..

h) El Proyecto contempla la construcción de una estación de bombeo y ductos de aducción de alrededor de 35 Kms. para transportar el agua fresca, la que provendrá de un pozo (P-2) ubicado en el lado Este del Salar, entre Peine y Toconao. El flujo promedio bombeado será de 22,5 l/s.

i) La energía requerida será suministrada fundamentalmente por la radiación solar, y en menor medida, mediante la combustión del petróleo diesel.

j) La producción estimada será de 300.000 ton/año de cloruro de potasio de 95% de Ley (60% de K_2O) a partir de 1997. La producción se iniciará en el primer semestre de 1996, en donde se espera producir alrededor de 215.000 toneladas.

k) El flujo de salmuera de descarte será de 65 l/s. Esta salmuera será retornada superficialmente al Salar, en una zona ubicada a 10 Km. al Noreste de la planta.

l) Las emisiones contempladas a la atmósfera serán las provocadas por los motores diesel, por el levantamiento de polvo, y en los puntos de transferencia de mineral (contiene una humedad relativamente alta, por lo que las emisiones serán menores).

8.- El Informe Técnico del Comité Técnico de la Comisión Regional del Medio Ambiente y,

9.- Lo acordado en la sesión de la COREMA II Región, con fecha 3 de marzo de 1995, ha resuelto lo siguiente:

RESUELVO:

En virtud del análisis realizado a los antecedentes anteriores, la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región, se pronuncia favorablemente al proyecto MINSAL S.A., de la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A., teniendo ésta que cumplir las siguientes exigencias y recomendaciones.



Hacia la Región que Queremos

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO SEGUNDA REGION

1.- Dar cumplimiento al "Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal y Sociedad Minera Salar de Atacama S.A.", suscrito el 31 de de Julio 1995.

2.- El transporte de insumos y productos se realizará según lo establecido en el "Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A." de fecha 26 de Septiembre de 1995.

3.- La Empresa cooperará para evitar que aeronaves que operen en su pista no sobrevuelen los sectores de nidificación y alimentación de flamencos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DEL
COREMA
REGIONAL


HELIOS CANTO CIFUENTE
DIRECTOR REGIONAL CONAMA
SECRETARIO COREMA II REGION



CESAR CASTILLO LILAYÚ
INTENDENTE II REGIÓN
PRESIDENTE DE COREMA

CCL/HCC/AAC/Msd.

c.c.:

- Minsal S.A.
- Intendencia II Región
- COREMA II Región
- CONAMA II Región



Hacia la Región que Queremos

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO SEGUNDA REGION



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
REGIONALIZACIÓN
Y COMUNIDAD REGIONAL

0404

MAT: Se pronuncia favorablemente sobre el
E.I.A. del proyecto Minsal S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 403 /

ANTOFAGASTA, 25 JUL 1985

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L. N°575 de 1974, sobre Regionalización del país; Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y las instrucciones impartidas por la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el Proyecto Minsal S.A., ha presentado su Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.), para la evaluación y análisis por parte de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región, y el cual queda ubicado a 200 Km. al Este de Antofagasta, en el Salar de Atacama a una altura de 2.300 m.s.n.m.

2.- Que el Proyecto consistirá en producir del orden de 300.000 ton/año de cloruro de potasio (KCl). El cloruro de potasio será consumido en Chile por SOQUIMICH, para producir nitrato de potasio (KNO₃).

3.- Que el E.I.A. ha tomado en cuenta los términos de referencia y la "línea base" del área del Proyecto, teniendo que complementarse durante el desarrollo del Proyecto.

4.- Que el E.I.A. contempla los impactos en la etapa de construcción, operación y abandono. Además, analizar los parámetros ambientales, su identificación y relación con los diversos aspectos del Proyecto.

5.- Que, el E.I.A. contempla medidas de mitigación y monitoreo.

6.- Que el E.I.A. contempla un plan de prevención de riesgos ambientales, plan de contingencia y plan de abandono.

7.- Que el E.I.A. técnicamente analizado considera:

a) Que el proceso productivo requiere de las siguientes materias primas (excluyendo la energía solar): Salmuera, agua fresca, energía y otros insumos (ánimas de ácidos grasos).

b) El principio utilizado en la producción de Sales es la de "Cristalización Fraccionada".

c) La superficie total combinada de las pozas de evaporación de cloruro de sodio y cloruro de potasio es de aproximadamente 400 Ha.



Hacia la Región que Queremos
CORPORACIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTELEGENCIA
SEGUNDA REGIÓN

d) El residuo del proceso es cloruro de sodio, el que después de espesado es acopiado en runas de sal

e) El producto final será cloruro de potasio, el que se enviará desde la planta MINSAL a Coya Sur (SOQUIMICH)

f) El transporte de personal, desde el campamento ubicado en Toconao hasta la planta, se efectuará vía buses

g) En la etapa de construcción se requerirá de 500 personas aprox., de las cuales el 70% provendrá de la zona

Durante la operación general de la planta, se requerirá de 70 personas (Puesta en Marcha), y para el período de plena producción se requerirá de un contingente de 92 personas aprox.

El 70% del personal será oriundo de poblados aledaños al Salar.

h) El Proyecto contempla la construcción de una estación de bombeo y ductos de aducción de alrededor de 35 Kms para transportar el agua fresca, la que provendrá de un pozo (P-2) ubicado en el lado Este del Salar, entre Peine y Toconao. El flujo promedio bombeado será de 22,5 l/s.

i) La energía requerida será suministrada fundamentalmente por la radiación solar, y en menor medida, mediante la combustión del petróleo diesel.

j) La producción estimada será de 300.000 ton/año de cloruro de potasio de 95% de Ley (60% de K_2O) a partir de 1997. La producción se iniciará en el primer semestre de 1996, en donde se espera producir alrededor de 215.000 toneladas.

k) El flujo de salmuera de descarte será de 65 l/s. Esta salmuera será retornada superficialmente al Salar, en una zona ubicada a 10 Km al Noroeste de la planta.

l) Las emisiones contempladas a la atmósfera serán las provocadas por los motores diesel, por el levantamiento de polvo, y en los puntos de transferencia de mineral (contiene una humedad relativamente alta, por lo que las emisiones serán menores).

8.- El Informe Técnico del Comité Técnico de la Comisión Regional del Medio Ambiente y,

9.- Lo acordado en la sesión de la COREMA II Región, con fecha 3 de marzo de 1995, ha resuelto lo siguiente:

RESUELVO:

En virtud del análisis realizado a los antecedentes anteriores, la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región, se pronuncia favorablemente al proyecto MINSAL S.A., de la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A., teniendo ésta que cumplir las siguientes exigencias y recomendaciones.



Hacia la Región que Queremos

MINISTERIO INTERIOR - GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



0406

1 - Dar cumplimiento al "Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal y Sociedad Minera Salar de Atacama S.A.", suscrito el 31 de de Julio 1995.

2 - El transporte de insumos y productos se realizará según lo establecido en el "Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A." de fecha 26 de Septiembre de 1995.

3 - La Empresa cooperará para evitar que aeronaves que operen en su pista no sobrevuelen los sectores de nidificación y alimentación de flamencos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Helios Canto Cifuentes
HELIOS CANTO CIFUENTE
DIRECTOR REGIONAL CONAMA
SECRETARIO COREMA II REGION



Cesar Castillo Lilayú
CESAR CASTILLO LILAYÚ
INTENDENTE II REGIÓN
PRESIDENTE DE COREMA

CCL/HCC/AAC/Msd

C.C.

- Minsal S.A.
- Intendencia II Región
- COREMA II Región
- CONAMA II Región



Hacia la Región que Queremos

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

MAU. Se pronuncia favorablemente sobre el
F I A. del proyecto Minsal S A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 403 /

ANTOFAGASTA, 25 JUL 1995

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L. N°575 de 1974, sobre Regionalización del país, Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y las instrucciones impartidas por la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Proyecto Minsal S A, ha presentado su Evaluación de Impacto Ambiental (F I A), para la evaluación y análisis por parte de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región, y el cual queda ubicado a 200 Km. al Este de Antofagasta, en el Salar de Atacama a una altura de 2.300 m.s.n.m.

2.- Que el Proyecto consistirá en producir del orden de 300.000 toneladas de cloruro de potasio (KCl). El cloruro de potasio será consumido en Chile por SOQUIMICH, para producir nitrato de potasio (KNO_3).

3.- Que el F I A ha tomado en cuenta los términos de referencia y la "línea base" del área del Proyecto, teniendo que complementarse durante el desarrollo del Proyecto.

4.- Que el F I A contempla los impactos en la etapa de construcción, operación y abandono. Además, analizar los parámetros ambientales, su identificación y relación con los diversos aspectos del Proyecto.

5.- Que, el F I A contempla medidas de mitigación y monitoreo.

6.- Que el F I A contempla un plan de prevención de riesgos ambientales, plan de contingencia y plan de abandono.

7.- Que el F I A técnicamente analizado considera:

a) Que el proceso productivo requiere de las siguientes materias primas (excluyendo la energía solar): Salmuera, agua fresca, energía y otros insumos (ánimas de ácidos grasos).

b) El principio utilizado en la producción de Sales es la de "Cristalización Fraccionada".

c) La superficie total combinada de las pozas de evaporación de cloruro de sodio y cloruro de potasio es de aproximadamente 400 Ha.



Hacia la Región que Queremos

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL
MEDIO AMBIENTE
REGIONAL DE COPIA

0408

d) El residuo del proceso es cloruro de sodio, el que después de espesado es acopiado en runas de sal

e) El producto final será cloruro de potasio, el que se enviará desde la planta MINSAL a Coya Sur (SOQUIMICH)

f) El transporte de personal, desde el campamento ubicado en Toconao hasta la planta, se efectuará vía buses

g) En la etapa de construcción se requerirá de 500 personas aprox., de las cuales el 70% provendrá de la zona

Durante la operación general de la planta, se requerirá de 70 personas (Puesta en Marcha), y para el período de plena producción se requerirá de un contingente de 92 personas aprox.

El 70% del personal será oriundo de poblados aledaños al Salar

h) El Proyecto contempla la construcción de una estación de bombeo y ductos de aducción de alrededor de 35 Kms para transportar el agua fresca, la que provendrá de un pozo (P-2) ubicado en el lado Este del Salar, entre Peine y Toconao. El flujo promedio bombeado será de 22,5 l/s

i) La energía requerida será suministrada fundamentalmente por la radiación solar, y en menor medida, mediante la combustión del petróleo diesel

j) La producción estimada será de 300.000 ton/año de cloruro de potasio de 95% de Ley (60% de K₂O) a partir de 1997. La producción se iniciará en el primer semestre de 1996, en donde se espera producir alrededor de 215.000 toneladas

k) El flujo de salmuera de descarte será de 65 l/s. Esta salmuera será retornada superficialmente al Salar, en una zona ubicada a 10 Km al Noroeste de la planta

l) Las emisiones contempladas a la atmósfera serán las provocadas por los motores diesel, por el levantamiento de polvo, y en los puntos de transferencia de mineral (contiene una humedad relativamente alta, por lo que las emisiones serán menores).

8.- El Informe Técnico del Comité Técnico de la Comisión Regional del Medio Ambiente y,

9.- Lo acordado en la sesión de la COREMA II Región, con fecha 3 de marzo de 1995, ha resuelto lo siguiente

RESUELVO:

En virtud del análisis realizado a los antecedentes anteriores, la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región, se pronuncia favorablemente al proyecto MINSAL S.A., de la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A., teniendo ésta que cumplir las siguientes exigencias y recomendaciones.



Hacia la Región que Queremos
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

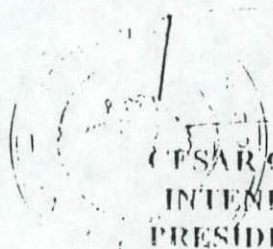
0409

1 Dar cumplimiento al "Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal y Sociedad Minera Salar de Atacama S.A.", suscrito el 31 de de Julio 1995

2 El transporte de insumos y productos se realizará según lo establecido en el "Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Sociedad Minera Salar de Atacama S.A." de fecha 26 de Septiembre de 1995.

3 La Empresa cooperará para evitar que aeronaves que operen en su pista no sobrevuelen los sectores de nidificación y alimentación de flamencos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CESAR CASTILLO LLAYÚ
INTENDENTE II REGIÓN
PRESIDENTE DE COREMA


HELIO CANTO CIEUENTE
DIRECTOR REGIONAL CONAMA
SECRETARIO COREMA II REGION

CCL/HCC/AAC/Msd
c c

- Minsal S A
- Intendencia II Región
- COREMA II Región
- CONAMA II Región



Hacia la Región que Queremos

REGIÓN DE ANTOFAGASTA